

COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERNO

59/2023-0405122647

DE: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO

**A: VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO. SERVICIO DE DIRECCIÓN
TÉCNICA DEL ORGANISMO PAGADOR**

Acompañando a esta comunicación se remite **RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2025 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON JUAN ANTONIO MONTESDEOCA ALMEIDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD LA SABINILLA, S.A.T. N.º 386/05, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, SOBRE LA ANUALIDAD 2022, EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, CONVOCADAS POR ORDEN DE 26 DE MAYO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2021..** Dicha resolución, será notificada a las personas interesadas por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

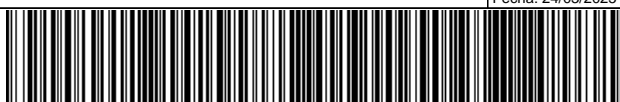

Lo que traslado para su conocimiento y demás efectos.

En Canarias

EL JEFE DE RECURSOS, DISPOSICIONES E INFORMES

Fernando J. Giralda Brito

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FERNANDO JOAQUIN GIRALDA BRITO - J/RECURSOS, DISPOSIC. E INFORMES	Fecha: 24/03/2025 - 12:40:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: AGPS / 3352 / 2025	Fecha: 25/03/2025 - 09:15:21
REGISTRO INTERNO - N. Registro: AGPS / 3328 / 2025	Fecha: 25/03/2025 - 07:31:21
REGISTRO INTERNO - N. Registro: AGPS / 3324 / 2025	Fecha: 24/03/2025 - 14:16:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kp_VN1PKq1o4HGQ7sVzRuYtwyHymUs4B	 
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2025 - 09:47:58	



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON JUAN ANTONIO MONTESDEOCA ALMEIDA, EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD LA SABINILLA, S.A.T. N.º 386/05, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, SOBRE LA ANUALIDAD 2022, EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, CONVOCADAS POR ORDEN DE 26 DE MAYO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2021.

Visto el expediente relativo al recurso interpuesto por don Juan Antonio Montesdeoca Almeida, en representación de la entidad La Sabinilla S.A.T. n.º 386/05, así como el informe-propuesta emitido por el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de esta Consejería sobre el mismo, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 15 de septiembre de 2016 (BOC n.º 186, de 23.9.2016), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020; modificada por Orden de 14 de febrero de 2019 (BOC n.º 37, de 22.2.2019).

Segundo. Por Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio de 2021, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas (extracto publicado en el BOC n.º 111, de 5.6.2020); modificada por Orden de 16 de junio de 2020, de rectificación de errores materiales (extracto publicado en el BOC n.º 137, de 8.7.2020) y por Orden de 2 de julio de 2020, de rectificación de errores (extracto publicado en el BOC n.º 139, de 10.7.2020).

Igualmente, en virtud de la Orden de 12 de mayo de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se incrementaron los créditos asignados a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas de manera anticipada para el ejercicio 2021, por Orden de 26 de mayo de 2020 (extracto publicado en el BOC n.º 104, de 21.5.2021).

Asimismo, por Orden de 5 de agosto de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se incrementaron los créditos asignados a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas de manera anticipada para el





ejercicio 2021, por Orden de 26 de mayo de 2020 (extracto publicado en el BOC n.º 168, de 17.8.2021).

Tercero. Con el objeto de acogerse a dicha ayuda, don Juan Antonio Montesdeoca Almeida, en representación de la entidad La Sabinilla S.A.T. n.º 386/05, presentó solicitud con fecha de registro de entrada el 5 de agosto de 2020.

Las inversiones solicitadas por la entidad interesada ascienden a un importe total de 300.011,01 euros, y entre otras se relacionan las siguientes:

Código Inversión	Descripción	Cantidad	UD	Presupuesto	Municipio
84010	Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos y estructura de soporte de módulos (A)	110.000,0000	Wp	144.100,00	La Aldea de San Nicolás
84020	Instalación solar fotovoltaica aislada: Inversor y regulador (B)	110.000,0000	Wnom	71.500,00	La Aldea de San Nicolás
<u>84040</u>	Instalación solar fotovoltaica aislada: <u>mano de obra y material de instalación (D)</u>	1,0000	ud.	42.128,24	La Aldea de San Nicolás

Cuarto. Con fecha 20 de noviembre de 2020 se realizó notificación de requerimiento de subsanación de la solicitud a la entidad peticionaria, con el objeto de que aportara la siguiente documentación:

Documentos que se solicitan	Observaciones
D011. Referencia SIGPAC de la inversión	Debe indicar un único recinto que señale la ubicación concreta de las inversiones solicitadas siguientes: 84010, 84020, 84040, 57000, 58010. Recuerde que todos los recintos en los que se sitúen las inversiones han de estar señalados en la descripción de su explotación.

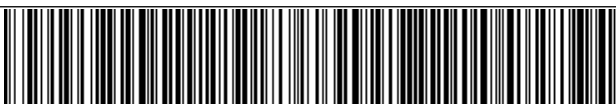
Don Juan Antonio Montesdeoca Almeida, en representación de la entidad La Sabinilla S.A.T. n.º 386/05, presentó escrito de subsanación, con registro de entrada de misma fecha – 20 de noviembre de 2020–, por el que se agregaba la relación de parcelas requerida a las inicialmente señaladas.

Quinto. Con fecha 30 de marzo de 2021 se dio trámite de audiencia a la entidad interesada, en el que se comunicó la puntuación obtenida (19,00) y las Unidades de Trabajo Agrario (UTAS: 33,4003); siendo de aplicación el siguiente criterio de valoración con la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01NB-G4w-8dEWm5wQN0uwb2D3ErnIi-4E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BSfULoQ685R9Gke1MvSR70V9xpH5FzqG





puntuación correspondiente:

Criterio de valoración	Puntuación
04. Si es una explotación agraria preferente	10
06. Si la explotación está amparada por una póliza de seguro perteneciente a los seguros agrarios combinados, que cubre el riesgo en el subsector...	8
15. Si es titular, cotitular, incluida la titularidad compartida, o socio de una explotación Agraria prioritaria.	1
Baremación total:	19,00

Asimismo, se le informa del incumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 10, apartado 1, de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016 (antecedente de hecho primero), de acuerdo con lo siguiente:

DNI/NIE/CIF	Peticionario	Tipo de peticionario	Incumplimientos
V35546464	LA SABINILLA, S.A.T. Nº 386/05	SAT	Agricultor activo

Sexto. Con fecha 5 de abril de 2021 se presentó escrito en respuesta al trámite de audiencia efectuado, por medio del cual se manifestaba la disconformidad en cuanto a los siguientes extremos:

El incumplimiento del requisito previsto en el artículo 10.1 de las bases reguladoras, relativo a la condición de agricultor activo. La entidad alegaba haber realizado la declaración responsable de tener tal consideración, además de estar inscrito en el REGEPA. Asimismo, aportó como documento adjunto el justificante de presentación de la declaración responsable de tener la consideración de agricultor activo del año 2021.

La puntuación asignada en el baremo conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 12 de las bases reguladoras; en concreto:

La no valoración del criterio 11, correspondiéndole 4 puntos por contar con cinco personas o más trabajando de acuerdo con los requisitos previstos para este criterio de valoración, y 1 punto adicional por ser mujeres al menos el 25 % de dichos trabajadores.

La no valoración del criterio 13, correspondiéndole 2 puntos por estar las inversiones ubicadas en zonas de la Red Natura 2000.

Séptimo. Mediante Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Agricultura, se concedieron provisionalmente las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas de manera anticipada por Orden de 26 de mayo de 2020 (en adelante, Resolución de 2 de julio de 2021); notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la misma fecha.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01NB-G4w-8dEWm5wQN0uwb2D3ErnIi-4E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BSfULoQ685R9Gke1MvSR70V9xpH5FzqG





Asimismo, se dicta Resolución de 5 de julio de 2021, de la Dirección General de Agricultura, por la que se corrigen errores de la Resolución de 2 de julio de 2021; notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en fecha 6 de julio de 2021.

Conforme al resuelto décimo de la Resolución de 2 de julio de 2021, se acuerda constituir lista de reserva con los peticionarios relacionados en el Anexo 9, entre los que consta la entidad interesada en los siguientes términos:

N.º Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Baremación	Criterio de desempate
3-41-111-2021-35-360	V35546464	LA SABINILLA, S.A.T. N.º 386/05	19	33,4003

Octavo. Con fecha 15 de julio de 2021, la entidad peticionaria presentó escrito de alegaciones contra la Resolución de 2 de julio de 2021, por el que reiteraba lo manifestado en respuesta al trámite de audiencia, en cuanto a la no puntuación del criterio de valoración número 11, relativo a tener contratadas personas trabajadoras, por el que considera que le corresponden 4 puntos, más un punto adicional por ser mujeres más del 25 % de dichos trabajadores. Aportó la documentación pertinente para acreditar dichos extremos.

Noveno. Con fecha 3 de agosto de 2021 se efectuó nuevo requerimiento a la entidad interesada, en respuesta a las alegaciones presentadas, comunicándole que con el fin de proceder a la baremación del criterio 11 conforme a lo solicitado, era necesario aportar informe de vida laboral que abarcara tres años antes de la presentación de la solicitud y hasta la fecha de presentación de la misma.

Con fecha 4 de agosto de 2021 la entidad interesada aportó la documentación.

Décimo. Mediante Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura, se concedieron las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas de manera anticipada por Orden de 26 de mayo de 2020; notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la misma fecha.

De acuerdo con lo dispuesto en el resuelto primero, se aprobó conceder una subvención a los peticionarios relacionados en el Anexo 1, por las cantidades, porcentajes y para las inversiones establecidas en el mismo, desglosada en las anualidades que se describen para cada una de ellas en el Anexo 2. Figura entre ellos la entidad interesada, en los siguientes términos:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01NB-G4w-8dEWm5wQN0uwb2D3ErnIi-4E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0BSfULoQ685R9Gke1MvSR70V9xpH5FzqG





Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	% Subv.	Mejoras aprobadas	Unidad	Presupuesto aprobado (€)	Motivo de la minoración
						84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos y estructura de soporte de módulos (A)	110.000 Wp	144.100,00	
						84020 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Inversor y regulador (B)	110.000 Wnom	71.500,00	
						84040 - Instalación solar fotovoltaica aislada: mano de obra y material de instalación (D)	1 ud.	42.128,24	
						57000 - Estanque prefabricado de acero. Incluye materiales, cimentación y montaje.	202 m3	13.277,46	
24	3-41-111-2021-35-360	V35546464	LA SABINILLA, S.A.T. Nº 386/05	150.000,00	50	57000 - Estanque prefabricado de acero. Incluye materiales, cimentación y montaje.	72 m3	4.732,56	
						58010 - Impermeabilización de estanque con lámina plástica o mortero impermeabilizante. Incluye materiales y montaje. Se considera la actuación sobre la totalidad de la superficie del vaso.	696 m2	13.746,00	
						58010 - Impermeabilización de estanque con lámina plástica o mortero impermeabilizante. Incluye materiales y montaje. Se considera la actuación sobre la totalidad de la superficie del vaso.	532.443 m2	10.515,74	Superado el importe máximo de inversión subvencionable
Inversión aprobada total:								300.000,00	

**ANEXO 2
ANUALIDADES DE LAS INVERSIONES APROBADAS**

Beneficiario	Inversión aprobada 2021	Subvención 2021	Subvención 2021 (15% CAGP (10,5%) y MAPAMA (4,5%))	Subvención FEADER (85%) 2021	Inversión aprobada 2022	Subvención 2022	Subvención 2022 (15% CAGP (10,5%) y MAPAMA (4,5%))	Subvención FEADER (85%) 2022
LA SABINILLA, S.A.T. Nº 386/05	162.900,00	81.450,00	12.217,50	69.232,50	137.100,00	68.550,00	10.282,50	58.267,50

De acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo sexto, se relacionan en el Anexo 4 las alegaciones a la resolución provisional presentadas por las personas interesadas y las revisiones de oficio del órgano gestor de dicha resolución, detallando las comprobaciones realizadas y el resultado de las mismas. Consta la estimación de las alegaciones presentadas por la entidad peticionaria en los siguientes términos:

N.º Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Estado	Alegación / Revisión de oficio	Observaciones
3-41-111-2021-35-360	V35546464	LA SABINILLA, S.A.T. Nº 386/05	ACEPTADA	ALEGACIÓN	Se presenta alegaciones a la valoración de la solicitud reclamando el criterio de valoración 11. Si la explotación o subexplotación agrícola tiene contratado personas trabajan fijas de plantilla o indefinidas con un año o menos de antigüedad en el momento de la presentación de la solicitud, siempre que se comprometan a mantener al menos los mismos puestos de trabajo

Décimo primero. Con fecha 1 de septiembre de 2021 la entidad interesada presentó solicitud de aceptación expresa de la subvención concedida y, asimismo, solicitud de reajuste de las anualidades correspondientes a 2021 y 2022, en los siguientes términos, «*por imposibilidad de realizar las inversiones aprobadas para la anualidad 2021 durante la zafra y falta de tiempo*»:

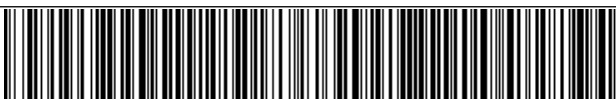
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01NB-G4w-8dEWm5wQN0uwb2D3ErnIi-4E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0BSFULoQ685R9Gke1MvSR70V9xpH5FzqG





Inversión total aprobada	Inversión anualidad 2021	Inversión anualidad 2022
300.000,00	0,00	300.000,00

Décimo segundo. Con fecha 14 de septiembre de 2021 la entidad interesada presentó solicitud de aplazamiento de ejecución de las inversiones previstas para la anualidad 2022, por «imposibilidad de realizar las inversiones aprobadas para el plazo establecido debido a motivos COVID, el calendario de cultivo del tomate, falta de tiempo actividad de exportación, etc.».

Décimo tercero. Mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura, por la que se modifica el Anexo 2 de la Resolución de 1 de septiembre de 2021, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se acordó modificar la distribución de las anualidades de la entidad La Sabinilla, SAT n.º 386/05, en los términos siguientes:

Inversión aprobada 2021	Subvención 2021	Subvención 2021 (15%) CAGP (10,5%) y MAPAMA (4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2021	Inversión aprobada 2022	Subvención 2022	Subvención 2022 (15%) CAGP (10,5%) y MAPAMA (4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2022
26.035,54	13.017,77	1.952,67	11.065,10	273.964,46	136.982,23	20.547,34	116.434,89

Décimo cuarto. Con fecha 6 de octubre de 2021, la entidad interesada presentó solicitud de justificación de la primera anualidad de la subvención concedida, con una memoria económica justificativa de ejecución en la que exponía:

«Se ha ejecutado una de las cuatro instalaciones solares fotovoltaicas que se realizarán en diversas fincas. De los 110.000 W, se han ejecutado 55.000 W para la primera anualidad. En la segunda anualidad se justificarán los otros 55.000 W restantes, repartidos en tres instalaciones distintas

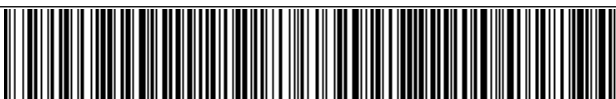
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01NB-G4w-8dEWm5wQN0uwb2D3ErnIi-4E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0BSFULoQ685R9Gke1MvSR70V9xpH5FzqG





III) Memoria económica justificativa (*)

Código BECU de inversión según Anexo II	Unidades	Unidades que declaro ejecutadas	Cuantía económica según los costes BECU Anexo II	Cuantía de la subvención
84.010-Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos y estructura de soporte de módulos (A).	110000	55.000	72.025,00 €	36.025,00 €
84.020-Instalación solar fotovoltaica aislada: Inversor y regulador (B).	110000	55.000	35.750,00 €	17.875,00 €
84.040-Instalación solar fotovoltaica aislada: Mano de obra y material de instalación (D).	1	0,5	21.064,12 €	10.532,06 €

».

Décimo quinto. Con fecha 18 de octubre de 2021 se giró visita a la explotación de la entidad, relativa a la solicitud de pago de la subvención concedida con cargo a la medida 4.1 del PDR de Canarias 2014-2020, anualidad 2021. Como resultado de dicho control se emite informe en el que constan las comprobaciones correspondientes a las siguientes inversiones:

- 84010. Instalación solar fotovoltaica aislada: paneles fotovoltaicos y estructura de soporte de módulos (A), en la mitad de su cuantía: 55.000 ud.

- 84020. Instalación solar fotovoltaica aislada: Inversor y regulador (B) en la mitad de su cuantía: 55.000 ud.

No se menciona nada con respecto al código 84040. Instalación solar fotovoltaica aislada: mano de obra y material de instalación (D)

Décimo sexto. Mediante Resolución de 8 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura, por la que se amplía el plazo de justificación de la anualidad 2022, correspondiente a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, convocadas por Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, para el ejercicio 2021; notificada por comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en fecha 10 de noviembre de 2021, se acordó ampliar el plazo a la entidad beneficiaria La Sabinilla, SAT n.º 386/05, «*para realizar la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento como máximo hasta el día 2 de septiembre de 2022 para la anualidad 2022, y un plazo de justificación de la actividad o conducta subvencionada, como máximo hasta el 5 de septiembre de 2022 para la anualidad 2022*».

Décimo séptimo. Con fecha 24 de noviembre de 2021, la entidad La Sabinilla SAT n.º 386/05 aportó informe complementario de la empresa instaladora de la instalación solar fotovoltaica para corroborar los datos técnicos de dicha instalación, con el objeto de proceder a la correcta justificación de las inversiones correspondientes a la anualidad 2021.

7

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01NB-G4w-8dEWm5wQN0uwb2D3ErnIi-4E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0BSfULoQ685R9Gke1MvSR70V9xpH5FzqG





Décimo octavo. Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Agricultura, notificada a la entidad interesada por comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en fecha 29 de diciembre de 2021, se resolvió declarar justificada la subvención de capital de la anualidad 2021, cuya inversión real justificada asciende al importe de 26.035,54 euros, y proceder al abono de la subvención correspondiente a la cofinanciación del Gobierno de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por un importe de 1.952,67 euros.

En el anexo a la referida Resolución se relacionan las siguientes inversiones justificadas en 2021:

Inversiones justificadas en 2021											
Descripción (BECU)	Unidades BECU (m ² , m ³ , ud, etc)	Unidades declaradas (a)	Unidades certificadas (b)	Desviación unidades (a-b)	Inversión declarada (€) (c)	Inversión certificada (€) (d)	Desviación inversión (€) (c-d)	% diferencia (c-d/d x 100)	Reducción (€)	Inversión con derecho al cobro de subvención (€)	Área focal
84020 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Inversor y regulador (B) (Instalaciones generales)	Wnom	55.000	55.000	0	35.750,00	35.750,00	0,00	0	0,00	35.750,00	5C
84040 - Instalación solar fotovoltaica aislada: mano de obra y material de instalación (D) (Instalaciones generales)	ud.	5	1	4	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	5C
84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos y estructura de soporte de módulos (A) (Instalaciones generales)	Wp	55.000	55.000	0	72.050,00	72.050,00	0,00	0	0,00	72.050,00	5C
					107.800,00	107.800,00			0,00	107.800,00	

Décimo noveno. Con fecha 22 de agosto de 2022, la entidad interesada presentó solicitud de justificación de la segunda anualidad de la subvención concedida, con una memoria económica justificativa de ejecución en la que incluía, entre otras, las siguientes inversiones:

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

Código BECU de inversión según Anexo II	Unidades	Unidades que declaro ejecutadas	Cuantía económica según los costes BECU Anexo II	Cuantía de la subvención
84.010-Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos y estructura de soporte de módulos (A).	55000 Wp	55.000	72.050,00 €	36.025,00 €
84.020-Instalación solar fotovoltaica aislada: Inversor y regulador (B).	55000 Wnom	55.000	35.750,00 €	17.875,00 €
84.040-Instalación solar fotovoltaica aislada: Mano de obra y material de instalación (D).	1 ud	1	42.128,24 €	21.064,12 €

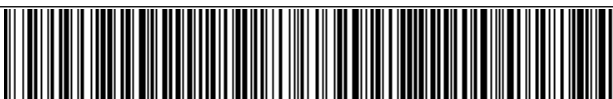
Vigésimo. Con fecha 15 de octubre de 2022 se giró visita a la explotación de la entidad, relativa a la solicitud de pago de la subvención concedida con cargo a la medida 4.1 del PDR de Canarias 2014-2020, anualidad 2022.

Vigésimo primero. Con fecha 28 de noviembre de 2022, la entidad beneficiaria aportó documentación complementaria con ocasión de la visita realizada a la explotación y con la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
01NB-G4w-8dEWm5wQN0uwb2D3ErnIi-4E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0BSFULoQ685R9Gke1MvSR70V9xpH5FzqG





finalidad de aclarar la ubicación de las inversiones realizadas.

Vigésimo segundo. Mediante Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, notificada a la entidad interesada por comparecencia en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en fecha 23 de febrero de 2023, relativa a la justificación de la anualidad 2022, se resolvió:

«1º.- Declarar la no exigibilidad del abono de la subvención por importe de 33.194,99 €, correspondiente a la anualidad 2022.

2º.- Declarar parcialmente justificada la subvención de capital de la anualidad 2022, cuya inversión real justificada asciende al importe de 207.574,48 €.

3º.- Proceder al abono de la subvención correspondiente a la cofinanciación del Gobierno de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15700020 por un importe de 15.568,09 €.

4º.- El importe de la subvención correspondiente a la cofinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) se abonará por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, por un importe de 88.219,15 €, una vez se produzca el pago efectivo al beneficiario del importe establecido en el resuelto anterior de la presente resolución».

En el anexo a la referida Resolución se relacionan las siguientes inversiones justificadas en 2022:

Inversiones justificadas en 2022											
Descripción (BECU)	Unidades BECU (m², m³, ud, etc)	Unidades declaradas (a)	Unidades certificadas (b)	Desviación unidades (a-b)	Inversión declarada (€) (c)	Inversión certificada (€) (d)	Desviación inversión (€) (c-d)	% diferencia (c-d/d x 100)	Reducción (€)	Inversión con derecho al cobro de subvención (€)	Área focal
84020 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Inversor y regulador (B) (Instalaciones generales)	Whom	55.000	55.000	0	35.750,00	35.750,00	0,00	0	0,00	35.750,00	5C
57000 - Estanque prefabricado de acero. Incluye materiales, cimentación y montaje. (Infraestructuras, caminos interiores y balsas)	m3	202	202	0	13.277,46	13.277,46	0,00	0	0,00	13.277,46	2A
57000 - Estanque prefabricado de acero. Incluye materiales, cimentación y montaje. (Infraestructuras, caminos interiores y balsas)	m3	72	72	0	4.732,56	4.732,56	0,00	0	0,00	4.732,56	2A
84010 - Instalación solar fotovoltaica aislada: Paneles fotovoltaicos y estructura de soporte de módulos (A) (Instalaciones generales)	Wp	55.000	55.000	0	72.050,00	72.050,00	0,00	0	0,00	72.050,00	5C
					125.810,02	125.810,02			0,00	125.810,02	

Conforme indica la propia resolución, «contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, con los efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Vigésimo tercero. No conforme con esta última Resolución de 29 de diciembre de 2022, don Juan Antonio Montesdeoca Almeida, en representación de la entidad La Sabinilla

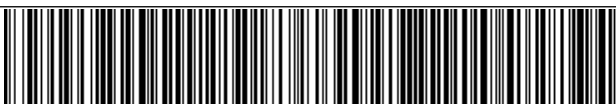
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01NB-G4w-8dEWm5wQN0uwb2D3ErniI-4E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0BSFULoQ685R9Gke1MvSR70V9xpH5FzqG





S.A.T. n.º 386/05, la recurre en alzada mediante escrito que es registrado de entrada el 13 de marzo de 2023, por el que pone de manifiesto, en síntesis, lo siguiente:

«(...) el interesado LA SABINILLA, SAT N.º 386/05, registra por Sede Electrónica un escrito en el que aclara las instalaciones solares fotovoltaicas que va a realizar para llegar a la totalidad de la potencia solicitada (110.000 W).

(...) En este sentido, SAT LA SABINILLA realiza la primera instalación solar fotovoltaica correspondiente a 55.000 W para justificar en la anualidad 2021. (...)

Con fecha 29/12/2021, se recibe la notificación de resolución de la anualidad 2021 del expediente, SIN NINGÚN TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO.

(...) al estar el Becus 84040 ligado a la potencia total de 110.000 W solicitada y no a los 55.000 W correspondientes a la primera instalación, se certifica una unidad del Becus (1 ud) en la parte de "unidades certificadas" como se puede observar en la Resolución de la anualidad 2021, pero no se da por declarada ni certificada en la parte de "inversión declarada" e "inversión certificada".

(...) el funcionario encargado de certificar la anualidad 2021, comenta que, al tratarse la mano de obra de la instalación un Becus ligado a la totalidad de los 110.000 W solicitados y al no poder hacer una división de la mitad del Becus 84040, asegura que se procederá en la anualidad 2022 a certificarse el Becus con el importe completo, cuando se realicen las otras tres instalaciones solares fotovoltaicas pendientes hasta llegar a la totalidad de la potencia solicitada (110.000 W). Por este motivo, asegura que no ha llegado TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO en la resolución de la anualidad 2021.

(...) Con fecha 23/02/2023, se recibe la notificación de la resolución de la anualidad 2022 del expediente, SIN NINGÚN TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO (incumpléndose el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), donde se declara la no exigibilidad del abono de la subvención por importe de 33.194,99 €, correspondiente a la anualidad 2022. Por tanto, el Becus relativo a la mano de obra de las cuatro instalaciones no se ha certificado, es decir, ni la mano de obra de la primera instalación de la anualidad 2021, ni la mano de obra de las tres instalaciones realizadas para la anualidad 2022. De igual modo, no se recibe ni trámite de audiencia ni motivo de aminoración de la subvención.

(...) carece de toda lógica y sentido que se aprueben y se certifiquen los Becus 84010 y 84020 por el importe correspondiente a los 110.000 W y el Becus 84040 de la mano de obra que va ligado a los mismos Becus, no se haya certificado en ninguna de las dos anualidades. Si las placas solares fotovoltaicas y sus correspondientes inversores (Becus 84010 y 84020), se han realizado correctamente y se han certificado, significa que la mano de obra ligada tanto al Becus de los paneles (84010) como al Becus del inversor y regulador (84020) se ha realizado y debe también certificarse».

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
01NB-G4w-8dEWm5wQN0uwb2D3ErnIi-4E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0BSFULoQ685R9Gke1MvSR70V9xpH5FzqG





Por ello solicita que se deje sin efecto la resolución recurrida y se dicte una nueva «*por la que se estime que La Sabinilla, SAT 386/05 ha realizado en tiempo y forma la totalidad de la inversión del Becus 84040, que asciende a 42.128,24 €, y se proceda a su certificación y a su correspondiente abono de la subvención*».

Vigésimo cuarto. Con fecha 20 de marzo de 2023, emitió informe el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural de la Dirección General de Agricultura, cuyo contenido se transcribe parcialmente en el antecedente de hecho vigesimosexto, por el que se proponía la estimación del recurso de alzada interpuesto por la entidad interesada.

Vigésimo quinto. Con fecha 6 de marzo de 2025, a requerimiento del Servicio de Actuación Jurídico-Administrativa de la Dirección General de Agricultura, emitió nuevo informe complementario el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural del referido centro directivo, por medio del cual se informó lo siguiente:

«La inversión total a subvencionar, tras la estimación del recurso es:

84040 – Instalación solar fotovoltaica aislada. Mano de obra y material de instalación (D).

Inversión justificada: 42.128,24 €

Porcentaje aplicado: 50 %

Subvención aprobada: 21.064,12 €

Fondos FEADER (85%): 17.904,50 €

Cofinanciación Gobierno Canarias- Ministerio (15%): 3.159,62 €».

Vigésimo sexto. Con fecha 10 de marzo de 2025, emitió informe el Servicio de Actuación Jurídico-Administrativa de la Dirección General de Agricultura, en relación con el recurso de alzada presentado por don Juan Antonio Montesdeoca Almeida, en representación de la entidad La Sabinilla S.A.T. n.º 386/05, contra la Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, en el que se expone, con referencia a los informes emitidos con fecha 20 de marzo de 2023 y 6 de marzo de 2025, por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural del referido centro directivo, entre otros extremos, lo siguiente:

«(...) Decimoséptimo. Consta en el expediente el informe de fecha 20 de marzo de 2023 del Servicio de estructuras agrarias y desarrollo rural relativo al recurso interpuesto, informa:

“Una vez revisada la documentación justificativa presentada por el petitioner tanto para la anualidad 2021 como para la anualidad 2022, se ha comprobado que ha existido un error en la certificación del BECU 80040 Instalación Solar Fotovoltaica Aislada. Mano de obra y material de instalación (D), consistente en la anulación del importe a subvencionar como consecuencia de la separación en las dos anualidades

(...) La subvención correspondiente será, por lo tanto: 137.869,13 €.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01NB-G4w-8dEWm5wQN0uwb2D3ErnIi-4E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0BSfULoQ685R9Gke1MvSR70V9xpH5FzqG





84040 – Instalación solar fotovoltaica aislada. Mano de obra y material de instalación (D).

Inversión justificada: 42.128,24 €
Porcentaje aplicado: 50 %
Subvención aprobada: 21.064,12 €
Subvención FEADER (85%): 17.904,50 €
Subvención CCAA (15%): 3.159,62 €
FUNDAMENTOS DE DERECHO

(...) Tercero. El artículo 69 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020, aprobadas por la Orden de 15 de septiembre de 2016 (B.O.C. n.º 186, de 23.9.2016), establece la documentación a aportar para la justificación de las subvenciones sujetas a BECUS, entre otras, las subvenciones reguladas en la Sección 1ª, “Subvenciones destinada a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas”, previendo que deberá ajustarse a la modalidad de acreditación por módulos prevista en el punto 2) del apartado 1 del artículo 22 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y aportar a estos efectos la documentación exigida en el artículo 31 del referido Decreto, que se especifica a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades o inversiones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá como mínimo los siguientes extremos:

1) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como baremo estándar.

2) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los BECUS.

3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

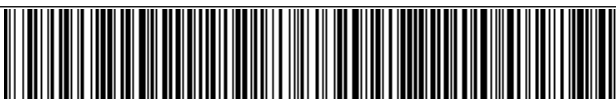
Visto el Informe del Servicio de estructuras agrarias y desarrollo rural al que se refiere el antecedente de hecho decimoséptimo, considerando que el recurrente justificó en tiempo y forma la inversión consistente BECU 80040 “Instalación solar fotovoltaica aislada: mano de obra y material de instalación (D), se considera no ajustada a Derecho la Resolución n.º 3104/2022 de 30 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención por importe de 33.194,99 €, correspondiente a la anualidad 2022, se declara parcialmente justificada la subvención de capital de la anualidad 2022, cuya inversión real justificada asciende al importe de 207.574,48 € y se procede al abono de la subvención correspondiente a la cofinanciación del Gobierno de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por un importe de 15.568,09 €, de la subvención concedida a la entidad la SABINILLA, S.A.T. N.º 386/05.

Por lo expuesto se propone ESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por D. Juan

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
01NB-G4w-8dEWm5wQN0uwb2D3ErnIi-4E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0BSFULoQ685R9Gke1MvSR70V9xpH5FzqG





Antonio Montesdeoca Almeida, en nombre y representación de LA SABINILLA, S.A.T. N.º 386/05, con CIF V35546464, contra la Resolución n.º 3104/2022 de 30 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, por la que se declara la no exigibilidad del abono de la subvención por importe de 33.194,99 €, correspondiente a la anualidad 2022, se declara parcialmente justificada la subvención de capital de la anualidad 2022, cuya inversión real justificada asciende al importe de 207.574,48 € y se procede al abono de la subvención correspondiente a la cofinanciación del Gobierno de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por un importe de 15.568,09 €, y en consecuencia:

1) *Se declare justificada inversión subvencionada código BECUS 84040 "Instalación solar fotovoltaica aislada: mano de obra y material de instalación", por importe de 42.128,24 €.*

2) *Abonar la subvención correspondiente a la inversión código BECUS 84040 "Instalación solar fotovoltaica aislada: mano de obra y material de instalación" por importe de VEINTIÚN MIL SESENTA Y CUATRO EUROS con DOCE CÉNTIMOS (21.064,12 €)*

La subvención se abonará:

- el 15% correspondiente a la financiación del Gobierno de Canarias y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por importe de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS con SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.159,62 €)

- y el 85% correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS (17.904,50 €) directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Vigésimo séptimo. Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito para cubrir el presente gasto debidamente contabilizado, correspondiente al 15% de la financiación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por importe de tres mil ciento cincuenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (3.159,62 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.7700200, P.I.15700020 Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1, anualidad 2025.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La resolución recurrida fue dictada por la Dirección General de Agricultura, como órgano de gestión del FEADER, en uso de la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo, delegada mediante Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería de Sector Primario (BOC n.º 240, de 12.12.2018).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01NB-G4w-8dEWm5wQN0uwb2D3ErnIi-4E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0BSFULoQ685R9Gke1MvSR70V9xpH5FzqG





Corresponde en todo caso a la Viceconsejería de Sector Primario la titularidad de la referida competencia, conforme al artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que señala que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Derivado de lo anterior, corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria resolver este recurso de alzada, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, que establece que las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1 de dicho texto legal, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, todo ello en relación con el artículo 7.1 y 7.3 del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por el Decreto 212/2024, de 16 de diciembre (BOC n.º 256, de 23 de diciembre), que señala como superior jerárquico del Viceconsejero de Sector Primario al titular del Departamento.

No obstante, la citada competencia ha sido delegada por Orden de 25 de marzo de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, en la Secretaría General Técnica de esta Consejería (BOC n.º 69, de 8.4.2024).

Asimismo corresponde a la persona titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como reconocer las obligaciones correspondientes, e interesar del ordenador general de pagos la realización de los correspondientes pagos; de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Dicha competencia ha sido delegada en esta Secretaría General Técnica por Orden de 1 de julio de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se modifica la Orden de 25 de marzo de 2024, que delega en la Secretaría General Técnica del Departamento la competencia para resolver los recursos de alzada y los potestativos de reposición, a excepción de aquellos supuestos en los que concurran las circunstancias previstas en el artículo 9.2, letra c), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, añadiendo a la misma la competencia para la aprobación de los gastos que conlleve la estimación de aquellos, en ejercicio de la misma o de otras sobre esa misma materia, que haya sido delegada por órganos de dicho Departamento (BOC n.º 137, de 15.7.2024).

Segundo. En vista del contenido del recurso de alzada presentado, revisado el expediente, y de acuerdo con lo expuesto en los informes emitidos por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural y el Servicio de Actuación Jurídico-Administrativa de la Dirección General de Agricultura, así como lo dispuesto en el artículo 119.1 de la LPACAP, no habiendo nuevas alegaciones ni cuestiones jurídicas distintas a las ya analizadas en aquellos, procede la estimación del recurso interpuesto por don Juan Antonio Montesdeoca Almeida, en

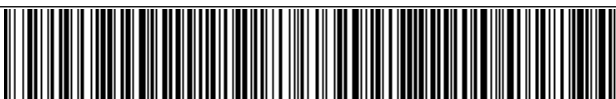
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01NB-G4w-8dEWm5wQN0uwb2D3ErnIi-4E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0BSFULoQ685R9Gke1MvSR70V9xpH5FzqG





representación de la entidad La Sabinilla S.A.T. n.º 386/05, por los motivos contenidos en los mismos.

Reconoce el informe emitido por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural que la no justificación de la inversión relativa al BECU «80040 Instalación Solar Fotovoltaica Aislada. Mano de obra y material de instalación (D)», que motiva la interposición del presente recurso, obedeció a un error en su certificación derivado de su separación en las anualidades 2021 y 2022. Advertido dicho error se comprueba –y así lo recoge expresamente el informe emitido por el Servicio de Actuación Jurídico-Administrativa de la Dirección General de Agricultura– que el recurrente justificó en tiempo y forma la referida actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (antecedente de hecho primero), relativo a la justificación de las subvenciones sujetas a BECUS, entre ellas la regulada en la Sección 1ª, «Subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas».

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el antecedente de hecho segundo de la Orden de 26 de mayo de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan de manera anticipada para el ejercicio 2021 las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, contenidas en la Sección 1ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, éstas son cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85 %, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5 % y por la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias en un 10,5 %, dentro de la submedida 4.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020.

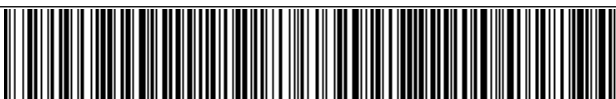
Cuarto. Como consecuencia de la estimación del recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Montesdeoca Almeida, en nombre y representación de la entidad La Sabinilla, S.A.T. n.º 386/05, y la justificación de la inversión subvencionable con código BECUS 84040 «Instalación solar fotovoltaica aislada: mano de obra y material de instalación», por importe de 42.128,24 €; procede el abono de la subvención correspondiente a dicha inversión por importe de veintinueve mil sesenta y cuatro euros con doce céntimos (21.064,12 €), de acuerdo con los porcentajes de cofinanciación previstos en el fundamento de derecho anterior.

A la vista de todo lo expuesto, y de los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
01NB-G4w-8dEWm5wQN0uwb2D3ErnIi-4E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0BSfULoQ685R9Gke1MvSR70V9xpH5FzqG





RESUELVO

Primero: Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Montesdeoca Almeida, en representación de la entidad La Sabinilla S.A.T. n.º 386/05, contra la Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Agricultura, relativa a la justificación de la anualidad 2022 de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas convocadas por Orden de 26 de mayo de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de manera anticipada, para el ejercicio 2021, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho segundo a cuarto.

Segundo: Declarar justificada la inversión subvencionada, con código BECUS «84040: Instalación solar fotovoltaica aislada: mano de obra y material de instalación», por importe de cuarenta y dos mil ciento veintiocho euros con veinticuatro céntimos (42.128,24 €).

Tercero: Aprobar el gasto por importe de tres mil ciento cincuenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (3.159,62 €), correspondiente al 15 % de la financiación del Gobierno de Canarias (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria) y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.7700200, P.I.15700020 Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1, anualidad 2025.

Cuarto: Abonar a la entidad La Sabinilla, SAT n.º 386/05 la ayuda correspondiente a la inversión código BECUS 84040 “*Instalación solar fotovoltaica aislada: mano de obra y material de instalación*”, por importe de veintiún mil sesenta y cuatro euros con doce céntimos (21.064,12 €) de la siguiente manera:

- El 15% correspondiente a la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por importe de tres mil ciento cincuenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (3.159,62 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.7700200, P.I.15700020 Apoyo Inv.Exp.Agrícola FEADER 14-20 M-4.1, anualidad 2025.

- El 85 % correspondiente al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) por importe de diecisiete mil novecientos cuatro euros con cincuenta céntimos (17.904,50 €), se abonará directamente a la persona beneficiaria por el Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, una vez se emita por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargo a los créditos consignados en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Notifíquese esta resolución a la entidad interesada, informándole que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que resulte competente, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su

16

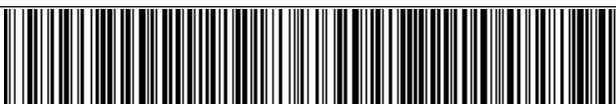
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01NB-G4w-8dEWm5wQN0uwb2D3ErnIi-4E



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0BSfULoQ685R9Gke1MvSR70V9xpH5FzqG





notificación.

En Canarias,

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,
P.D. (Orden de 25.03.2024, BOC nº 69, de 08.04.2024)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Ana Isabel Barrera Cabrera**

17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA ISABEL DE LOS REYES BARRERA CABRERA - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO	Fecha: 21/03/2025 - 12:48:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 166 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2598 - Fecha: 21/03/2025 13:05:56	Fecha: 21/03/2025 - 13:05:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01NB-G4w-8dEWm5wQN0uwb2D3ErnIi-4E	 
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2025 - 09:48:00	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SGT de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria -	Fecha: 25/03/2025 - 09:54:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BSfULoQ685R9Gke1MvSR70V9xpH5FzqG	 
El presente documento ha sido descargado el 25/03/2025 - 09:54:31	